

Lugar _____ Fecha _____

Solicitante

Nombre / Razón Social: _____

CUIT/CUIL/CDI n° _____

Monto préstamo en \$ en letras _____

Cláusula
primera

INSTRUMENTACION
DEL PRESTAMO

Cantidad de cuotas Vto del préstamo (Informar solo si se conoce - formato dd/mm/aa) _____

Destino del préstamo _____

Producto a exportar / exportado _____

Destino de la exportación _____ Monto exportación en USD

Nomenclaturas arancelarias _____

Cuenta corriente desembolso préstamo _____

Cláusula
segunda

FINANCIACIÓN

Tasa (Informar solo si se conoce) _____ Forma de cancelación de intereses _____

Gastos (Comisión originación) \$ _____ Gastos equivalencia en U\$S _____

Vencimiento intereses _____

Cláusula déci-
motercera

BENEFICIARIO

Domicilio legal _____

Lugar _____

Fecha _____

Razón Social: _____

CUIT/CUIL/CDI n° _____

Solicitamos a Banco BBVA Argentina S.A. (en adelante denominado el "Banco"), el otorgamiento de un préstamo en Pesos, por la suma de \$ (Pesos)

que de ser acordado estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.:

El Solicitante declara que los fondos recibidos serán destinados a la Prefinanciación y financiación de exportaciones, ya sea las que se efectúen directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías, con sujeción a las normas sobre cumplimiento de la obligación de ingresar y liquidar los correspondientes cobros..

Se hace constar que el otorgamiento del Préstamo estará sujeto a que, se hayan cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones precedentes: a) Que no haya acaecido recientemente ningún cambio sustancialmente adverso en la situación económica financiera así como en el mercado financiero local y del exterior en general, y en las condiciones económicas generales de la República Argentina; b) Que se haya hecho entrega al Banco de los documentos siguientes:

Para el destino "Prefinanciación de exportaciones":

- Pagaré "no a la orden" indicando el librador efectuara el pago al Banco, incondicionalmente a la vista y sin protesto (Arts. 50 y 103 Decreto - Ley N° 5965/63);; 2) Cronograma de exportación relacionado a este otorgamiento y flujo de ingresos en moneda extranjera estimado para su ejecución que incluya el período de repago del préstamo; 3) Copia fiel del original de la Carta de Crédito irrevocable recibida a favor del exportador, y/o del contrato (o documento equivalente de acuerdo a usos y costumbres comerciales) y/o de la orden de compra en firme a favor del exportador donde consten las condiciones de la Exportación. 4) Declaración Jurada del exportador en la que conste que el apoyo financiero obtenido para la Exportación en el total de entidades financieras no supera -en conjunto- el 75% del valor FOB de la venta al exterior, y que los fondos recibidos por esta operación serán destinados exclusivamente para la producción de las mercaderías que se prefinanancian.

Para el destino "Financiación de exportaciones":

- Pagaré "no a la orden" indicando el librador efectuara el pago al Banco, incondicionalmente a la vista y sin protesto (Arts. 50 y 103 Decreto - Ley N° 5965/63); 2) copia de registro aduanero (permiso de embarque)

PRIMERA

La suma solicitada será acreditada en la cuenta en pesos de nuestra titularidad abierta en ese banco, deducidos los eventuales gastos, comisiones e impuestos que resulten aplicables. Tal acreditación implicará para el Solicitante un formal recibo y carta de adeudo en forma por la suma objeto del Préstamo, comprometiéndose a reembolsarla en la forma establecida en la presente.

El capital del préstamo será amortizado en cuota/s con vencimiento final el día _____.

La obligación de pago del capital se instrumentará mediante la firma de un pagaré librado a la vista y no a la orden del Banco, por el importe del capital del préstamo con cláusula sin protesto y pago efectivo en pesos.

El destino del préstamo solicitado será la de la exportación de _____ con destino a (según cronograma adjunto) por la suma de U\$\$ _____ nomenclatura arancelaria _____

El capital del préstamo se desembolsará en la CUENTA CORRIENTE N° _____

Asimismo asumimos la obligación de liquidar el producido de tales exportaciones a través de vuestro Banco y les autorizamos en forma irrevocable a imputar los pesos obtenidos de dicha liquidación al pago de la presente financiación. A tales efectos nos comprometemos en forma incondicional e irrevocable a presentar al BANCO los documentos de embarque correspondientes a dichas exportaciones, cuyos montos deberán guardar relación con el saldo de la deuda y a realizar el correspondiente ingreso de divisas provenientes de los mismos en forma excluyente en el BANCO,

acreditando en la cuenta 3544-033 305 001 del BANCO BBVA ARGENTINA S.A. en el Standard Chartered Bank Ltd, New York.

SEGUNDA

Tasa de Interés

Tasa Fija. El capital del préstamo devengará intereses compensatorios sobre saldos a la tasa de _____ % anual. Los servicios de intereses se abonarán en forma _____

El vencimiento del primer servicio de intereses se producirá el día _____

y los siguientes el primer día hábil bancario de cada período. A los efectos del cálculo de los intereses se utilizará como divisor el de 365 (trescientos sesenta y cinco) sobre el número de días efectivamente transcurridos, Junto con el pago de los intereses el Solicitante deberá abonar el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, como así también a cualquier otro impuesto actual o futuro que pudiera corresponder. Asimismo el Solicitante se compromete a informar al Banco su situación frente al IVA siendo que en el supuesto de no hacerlo, el Banco lo considerara responsable no inscripto con todas las consecuencias fiscales emergentes de dicha categoría.

Gastos

Aceptamos el costo de PESOS _____ (equivalente a USD) _____

por gastos de originación, a ser deducidos del monto total a acreditar en la cuenta monetaria mencionada en la cláusula primera de la presente solicitud.

TERCERA

Moneda de pago

Todos los pagos correspondientes a las obligaciones precedentemente explicadas, se efectuarán exclusivamente en pesos. Si cualquier fecha de pago adeudada bajo el Préstamo cayera en

un día que no fuera un día hábil, el pago en cuestión será efectuado el día hábil inmediato siguiente. Cualquier pago efectuado el día hábil inmediato siguiente tendrá igual validez que si se hubiera efectuado en la fecha correspondiente de pago y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha de pago y el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día inhábil, los intereses para dicho período se devengarán hasta (excluyendo) el día hábil inmediato posterior.

CUARTA

Otras obligaciones

Sin perjuicio de lo restante, asumimos asimismo las siguientes obligaciones:

(i) Mantener a disposición del banco, y a su simple requerimiento, la declaración jurada en la cual conste el detalle de la participación en el valor fob o en el valor de factura, según corresponda, de los componentes nacionales o extranjeros de los insumos contenidos en los bienes o servicios a exportar.

La mora en el cumplimiento de nuestras obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El no pago en término del capital y/o de los servicios de intereses, sin perjuicio de las demás facultades del Banco, importará el devengamiento de intereses moratorios, de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios establecidos en la cláusula SEGUNDA, sin perjuicio del curso de éstos. El Banco podrá capitalizar los intereses debidos, con la periodicidad que a tal efecto determine que atento lo dispuesto por el art. 770 del CCCN dicha capitalización será semestral, lo que el deudor expresamente consiente

QUINTA

Sin perjuicio de los plazos acordados para el pago del préstamo solicitado, el banco podrá decretar la caducidad de los mismos y solicitar el pago del total adeudado en concepto de capital e intereses, como si la deuda fuese de plazo vencido, si incurriésemos en cualesquiera de los siguientes supuestos:

(a) si no abonásemos en término cualquier servicio de intereses o cualquier cuota de amortización de capital; o impuestos o gastos concernientes a la presente.

(b) si solicitásemos la apertura de nuestro concurso preventivo, nuestra propia quiebra o ésta nos sea solicitada por terceros, si celebrásemos acuerdos generales de pago con nuestros acreedores ya sea o no en los términos de la Ley 24.522, o aún cuando sin configurarse ninguno de los supuestos antedichos, incurriésemos en estado de cesación de pagos a criterio del banco.

(c) si no abonásemos a su vencimiento cualquier deuda financiera propia o cualquier obligación por nosotros garantizada, si incumpliéramos cualquier contrato que evidencia deuda financiera de manera tal que el acreedor pueda declarar la caducidad de plazos en relación a cualquier tal contrato.

(d) si librásemos cheques sin provisión de fondos suficientes, si se trabasen medidas cautelares contra nuestros bienes que afecten a criterio del banco nuestra responsabilidad patrimonial.

(e) si se comprobare por el banco o por autoridad competente el incumplimiento de alguna norma legal y/o requisito impuesto por el BCRA necesario para el otorgamiento o mantenimiento del préstamo aquí solicitado.

(f) cuando se produjeren modificaciones en desmedro de nuestra situación patrimonial que fuera tenida en cuenta por el banco para el otorgamiento del préstamo aquí solicitado.

(g) si incumpliésemos cualquiera de los compromisos asumidos en la presente solicitud.

(h) cuando se produjere cualquier modificación en la titularidad y/o composición porcentual del paquete accionario.

(i) en caso de falsedad, inexactitud, incorrección, reticencia o parcialidad de los datos suministrados en oportunidad de la presente Solicitud, y/o en la información suministrada posteriormente a requerimiento del Banco o en los consignados en la documentación suscripta en relación al mismo, y/o en cualquiera de las declaraciones y garantías otorgadas en virtud de la presente.

(j) incumplimiento de nuestra obligación de mantener a vuestra disposición la documentación referente a la Exportación.

SEXTA

Facultamos irrevocablemente al Banco para debitar - aún en descubierto- cualquier cuenta corriente en pesos que tengamos abierta en el banco (entendiéndose por Banco a los fines de esta cláusula todas las sucursales o filiales en las que tenga participación accionaria el Banco BBVA Argentina S.A.) por todo importe debido conforme a la presente solicitud. Los débitos en cuenta corriente no producirán novación, pues los mismos se efectúan con la reserva prevista en el art.933 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Nos comprometemos a mantener abiertas nuestras cuentas corrientes en el banco hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, renunciando a la facultad conferida por el art.1404 primer párrafo CCN.

SÉPTIMA

Los saldos deudores de las cuentas corrientes en pesos devengarán intereses compensatorios a la tasa más alta que el banco perciba por descubiertos no autorizados en cuenta, devengándose a su vez intereses moratorios de hasta el 50% de la tasa que el BCRA perciba por el otorgamiento de descuentos para atender situaciones transitorias de iliquidez.

OCTAVA

Si como consecuencia de cualquier modificación en la ley aplicable, reglamentación o directiva oficial (que tuviera o no fuerza de ley) o en la interpretación que se efectúe en su consecuencia, por parte de cualquier tribunal de justicia o autoridad gubernamental, monetaria o fiscal, se incrementase el costo que el Banco en relación al préstamo solicitado, en tal caso: (a) el Banco nos notificará por escrito tal situación y a partir de ese momento abonaremos al Banco, en forma de interés adicional, una suma que compense los mayores costos habidos; y (b) podremos optar, ante tal situación por la cancelación anticipada del préstamo, abonando de corresponder los mayores costos producidos.

NOVENA

(Aplicable solo para personas físicas solicitantes)

Si esta solicitud estuviera firmada por dos o más solicitantes en forma individual, cada uno de ellos responderá solidaria e indivisiblemente por la totalidad del préstamo.

DECIMA

El no ejercicio o la demora en ejercitar por parte del Banco cualquier derecho o privilegio que le es otorgado bajo esta solicitud, no será considerado como una renuncia por parte del Banco al posterior ejercicio de cualquier tal derecho o privilegio. El Banco podrá ceder y transferir sus derechos bajo la operación aquí solicitada a cualquier otra persona domiciliada dentro o fuera de la República Argentina, sin necesidad de requerirnos nuestra autorización.

DÉCIMO PRIMERA

Imputación de pagos a deudas vencidas

Los pagos que efectuemos, así como los fondos que por otro medio perciba el Banco en pago de deudas vencidas, se imputarán en orden inverso a sus vencimientos, en el siguiente orden, aún en el supuesto que no se hiciera reserva alguna en los correspondientes recibos de las sumas percibidas por el Banco: (i) impuestos; (ii) gastos y honorarios profesionales; (iii) costas judiciales; (iv) comisiones; (v) intereses punitivos; (vi) intereses compensatorios y (vii) de existir remanente, a la cancelación de capital.

DÉCIMO SEGUNDA

Cancelación anticipada

Cuando así lo solicitáramos, el Banco podrá, a su sola opción, autorizar la cancelación anticipada del Préstamo que se encuentre en vigencia (sea en forma total o parcial). En tal oportunidad el Banco fijará los costos para efectivizar la cancelación anticipada de acuerdo a las condiciones del mercado financiero. Los pagos que efectuemos al Banco en concepto de cancelación anticipada serán imputados conforme lo estipulado en la cláusula décimo primera precedente.

El cliente puede revocar la aceptación de los productos o servicios solicitados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su apertura o disponibilidad efectiva, lo que ocurra último, sin costo ni responsabilidad alguna de su parte, siempre que no haya hecho uso del producto o servicio. Si hubiere sido utilizado, solo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionalmente al tiempo que los usó.

La revocación deberá ser notificada por el cliente al Banco por medio fehaciente.

DÉCIMO TERCERA

A todos los efectos de la presente, constituimos domicilio en

y nos sometemos a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Declaramos conocer y aceptar que la presentación de la presente solicitud no implica conformidad por parte del banco.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.)

Verificación de Firmas

fecha

sello, firma y aclaración

Banca Empresas: comexempresas-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-4646 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs.
Banca Individuos: comexindividuos-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-0303 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs.

Información On line: <https://www.bbva.com.ar/comex>

Usted dispone de variada información, actualidad normativa y formularios vigentes.

Puede acceder a través de Home Banking para imprimir comprobantes, liquidaciones y mensajes Swift.